

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Resp. Médica- 110013103022-2013-00728-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante autos de fechas nueve de marzo y veintidós de abril hogaño (pdf's. 7 y 12 Cdo. 9 virtual), declaró desierto y mantuvo en firme esa misma decisión, con relación a la impugnación de la sentencia aquí proferida.

Por Secretaría liquídense las costas procesales y en su oportunidad vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245daf01d2fdf4f2097c6d8ef4266d9dcccc14186fb7589820ebc02144762c0f**

Documento generado en 25/07/2022 03:51:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**